



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, **informando que se hace necesario efectuar control de legalidad.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-2020-2020-00053-00
DEMANDANTE	FEDERICO FRANCO TELLEZ
DEMANDADO	EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No.1501

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, a folio 589 del consecutivo 10 del expediente digital, obra memorial poder conferido por el secretario general de la entidad accionada. Sin embargo, al verificar el documento, se tiene que el mismo fue conferido para actuar dentro del proceso con radicado 76001-31-05-020-2020-00028-00, el cual cursa en este Juzgado y que fue promovido por el señor **ORLANDO LEUDO MINOTTA** en contra de la aquí demandada.

En consecuencia, se tiene que la doctora **NIRAY GAVIRIA MUÑOZ** actúa en el presente asunto sin estar facultada para ello, por lo que el Despacho, en aras de evitar la ocurrencia de una posible nulidad, requerirá a la parte demandada **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI- E.I.C.E. E.S.P.**, a fin de que constituya apoderado judicial para el presente asunto y, en consecuencia, allegue memorial poder conferido en debida forma, el cual deberá acompasarse a las previsiones del artículo 74 del CGP o del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI -EMCALI- E.I.C.E. E.S.P.**, a fin de que constituya apoderado judicial para el presente asunto y, en consecuencia, allegue memorial poder conferido en debida forma, el

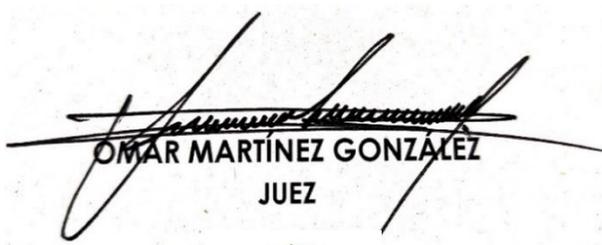
cual deberá acompasarse a las previsiones del artículo 74 del CGP o del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre el escrito obrante en el consecutivo 17 del expediente digital, hasta tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **06 de Julio de 2023**

En **Estado No. 071** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA